

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA POR LA QUE SE DISPONE EL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “PLATAFORMA EUROPEAN HUB IN ÁFRICA” POR IMPORTE DE CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) PARA EL EJERCICIO 2025.

Vista la propuesta formulada por la el Servicio de Asuntos Generales y Política Exterior de la Dirección General de Relaciones con África y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 12 de junio de 2025 y Registro de Entrada PGSG/9693/2025 se recibe en la Dirección General de Relaciones con África la solicitud de PROEXCA relativa al abono anticipado de **CIENTO VEINTE MIL EUROS, (120.000,00€)** de la aportación dineraria para los gastos referenciados.

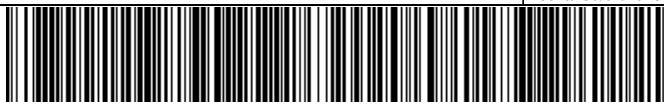
Segundo.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA) es una sociedad mercantil con capital íntegramente público, adscrita a la Presidencia y a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos del Gobierno de Canarias, que tiene como objeto de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos Sociales, entre otros, “La promoción económica de Canarias, tanto en su ámbito interior como exterior”, así como “El fomento y la promoción de la exportación de productos canarios de todo tipo”.

Asimismo señalan sus Estatutos Sociales que “para alcanzar sus fines podrá utilizar la Sociedad los medios o ejecutar las acciones que en cada caso resulten precisas, tales como realización de estudios de mercado y análisis financieros, promover operaciones que posibiliten el comercio triangular y la cooperación entre empresas, asesorar a dichas empresas o a terceros relacionados con ellas o con instituciones canarias, intermediar en la gestión de subvenciones o ayudas de todo tipo, crear canales de distribución o ayuda. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades de objeto idéntico o análogo o mediante el establecimiento de oficinas en aquellas ciudades que tengan interés para el cumplimiento de dichos fines.”

Tercero.- La Ley 5/2024, de 26 de diciembre de 2024, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, (BOC, nº 260, de 30 de diciembre de 2024) asigna a la línea de actuación 064G1665, nominada como “PROEXCA:PLATAFORMA EUROPEAN HUB IN AFRICA”, crédito por un importe de **CIENTO VEINTE MIL (120.000,00) EUROS**, dentro del programa 143A “Cooperación económica y al desarrollo”, cuya gestión corresponde a la Dirección General de Relaciones con África. Dicho crédito es susceptible de cofinanciación europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Canarias 2021-2027, Eje 3 Prioridad de Inversión 3.1, objetivo específico 3.1.2, con una tasa de cofinanciación del 85%”.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37	Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13	

Cuarto.- Anexa a la solicitud indicada en el antecedente anterior, se aporta la memoria del proyecto a realizar que define los objetivos y actuaciones a realizar, la cual señala que:

El Gobierno de Canarias, a través del Área de Invertir en Canarias de la empresa pública PROEXCA, desarrolla una serie de actuaciones para la atracción de inversión extranjera directa a Canarias en sectores estratégicos, con la finalidad de diversificar su estructura productiva y generar nuevo empleo cualificado en las Islas Canarias.

El principal objetivo es lograr, a través de la inversión extranjera directa, un mayor desarrollo económico canario estable y generador de nuevas oportunidades de forma que no se dependa de un único y fluctuante sector económico como es el turismo.

Para ello han de tenerse muy en cuenta aquellos factores que los inversores internacionales priorizan a la hora de llevar a cabo un establecimiento societario: Ecosistema empresarial, seguridad jurídica y personal, calidad de vida y de infraestructuras, acceso al talento, ventajas económicas y fiscales, conectividad en el transporte y accesibilidad a otros mercados internacionales.

Así como los primeros factores están plenamente consolidados en Canarias, la accesibilidad que se ofrece a los inversores extranjeros hacia otros mercados internacionales como el africano sigue planteando márgenes de mejora. Es por ello que Proexca propone llevar a cabo a lo largo del presente ejercicio una serie de actuaciones que permitan agilizar el acceso de los inversores internacionales que se establecen en las islas a las redes de negocios internacionales de forma que se refuerce Canarias como destino de inversión extranjera por su cualidad de Hub europeo que favorece la realización de negocios internacionales, en especial como **plataforma hacia el continente africano**.

Este objetivo se pretende conseguir mediante la intervención simultánea en dos ejes:

Eje 1: Acciones transversales.

- Mejoras en la Red exterior del Gobierno de Canarias y PROEXCA.
- Consolidación de las redes de prescriptores internacionales.
- Asistencia a congresos y ferias sobre oportunidades de partenariado.
- Acciones de comunicación, capacitación y formación.

Eje 2: Canarias como Hub entre continentes y palanca de apoyo al partenariado empresarial.

Este eje busca mejorar y consolidar las relaciones entre Canarias y el resto del mundo a través de actuaciones de refuerzo en ámbitos como la mentorización y dinamización de partenariados de empresas vinculadas a sectores estratégicos que desean acceder tanto al mercado africano como al europeo desde las Islas.

Todos estos ejes vienen acompañados por una serie de acciones concretas como pueden ser misiones inversas, viajes de prospección, ampliación de la red exterior, formación, webinars y jornadas. Además, se llevarán a cabo varias actuaciones en el área de marketing, ya que es necesario adaptar el material disponible y crear nuevo material para determinados sectores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37

Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente:

RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13

Se trata de una hoja de ruta para fomentar la internacionalización de la economía canaria, con el fin de promover, impulsar y coordinar con todos los órganos y departamentos competentes del sector público y privado para lograr un apoyo y **refuerzo de las estrategias de internacionalización y**, en especial, de la atracción de Inversión Extranjera Directa a Canarias e integrarlas en una estrategia de promoción económica global, promocionando al Archipiélago en una triple dimensión:

- Como plataforma europea de negocios, operaciones y servicios en el Atlántico;
- Como laboratorio natural para la investigación, desarrollo y ensayo de nuevas tecnologías;
- Como polo para la atracción de inversiones que buscan acceso a nuevos mercados internacionales y en particular al mercado africano, incluyendo tanto las inversiones internacionales que quieren trabajar con el continente africano, como las inversiones de empresas africanas de sectores estratégicos que tienen la capacidad de internacionalizarse y pueden hacerlo a través de Canarias.

Todo lo anterior también implica:

- Consolidación de Canarias como centro de conectividad aérea, portuaria y de telecomunicaciones, procurando un aumento en las mismas.
- Atracción de nuevas sedes de operaciones de organismos multilaterales y organizaciones sin ánimo de lucro que aumenten la actividad logística y posicionen a Canarias en el panorama de ayuda internacional.
- Constituirse como sede de servicios especializados de alto valor añadido en ámbitos como el sanitario privado, la formación y el legal, que fomentan el crecimiento de oportunidades de negocio en la región y que permiten derivar, no sólo en un impacto económico directo, sino en su condición de punto de confluencia de personas e ideas para la realización de emprendimientos conjuntos.
- Desarrollo de un plan de acciones sectoriales por cada sector estratégico definido, haciendo hincapié en Economía Azul y Circular, formación en el sector del O&G, aeronáutico-aeroespacial, TICs, Startups, outsourcing, sectores digitales, semiconductores y Logística y Transporte, además del sector audiovisual añadido posteriormente.
- Posicionamiento en África a través de la capacitación de sus recursos humanos con objeto de que redunde en la mejora de los partenariados empresariales y el desarrollo económico.

La propuesta de actuaciones para el ejercicio 2025 engloba, de manera general, y para los sectores mencionados anteriormente:

- La participación en Ferias, Festivales, Foros y Eventos
- El fomento de alianzas público privadas
- Programas de prescriptores
- El desarrollo de un hub logístico y de negocios
- La comunicación.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37	Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13	

Los países de actuación son los siguientes:

Países prioritarios: **Marruecos, Senegal, Mauritania, Cabo Verde.**

Países secundarios: **Ghana, Costa de Marfil y Guinea Ecuatorial.**

Sin perjuicio de incluir otros que puedan surgir en función de las necesidades empresariales y de los distintos sectores.

Sobre estas líneas de actuación y sectores estratégicos, se proponen una serie de actuaciones promocionales en 2025, que se desglosan como sigue:

PARTICIPACIÓN EN FOROS Y ENCUENTROS ECONÓMICOS EMPRESARIALES

Participación en ferias de sectores estratégicos: Promoción de Canarias en Ferias de sectores estratégicos que ponen el foco en el despegue económico que experimentan los países africanos considerados de interés prioritario para Canarias

Participación en Foros y Eventos a nivel internacional que puedan surgir con el objetivo final de captar inversión de compañías internacionales de distintos países que puedan establecer su base de operaciones internacional en Canarias como Hub estratégico de negocios hacia África.

Reuniones B2B: Presentaciones y encuentros B2B del Canary Islands HUB ante empresas internacionales, en sectores como aeronáutico y aeroespacial, oil&gas, mineras o auxiliares mineras, TICs, Salud, Audiovisual, Obras Civiles.

Organización de misiones inversas para que los agentes económicos interesados puedan conocer la oferta que ofrece Canarias en los distintos sectores de interés para potenciar la relación con África.

Servicios de consultoría: Estas acciones pueden requerir de la contratación de consultoras especializadas que ayuden a: Identificar las empresas extranjeras objetivo, convocarlas para que asistan a estos eventos, coordinar las sesiones informativas dando respuesta a todas las necesidades organizativas de esta tipología de eventos como suelen ser contratación de salas, material audiovisual, reservas de catering para hacer networking entre los asistentes, logística de los traslados y viajes, hospedajes, organización de las reuniones individuales, contratación de servicios de traducción o transfers con visitas guiadas, entre otros.

La tipología de acciones que se pueden afrontar, entre otras, son:

AFRICAGUA 2025 (Fuerteventura)
CONGRESO SHIPPING (Gran Canaria)
Logística, Operación y Mantenimiento en Oil&Gas e Hidrogeno Verde (Nouakchott)
Foro África España, participación canaria
Prospección sector Aeroespacial (Casablanca)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39

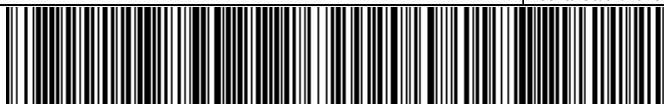
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37

Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13

FOMENTO DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS

Potenciar encuentros entre el sector público de África y Canarias para promover el conocimiento que se dispone en Canarias en materia de políticas públicas vinculadas a actuaciones empresariales en la ejecución de proyectos, por ejemplo, en campos como el medioambiente, la planificación territorial, la gestión de residuos, o el turismo. Es decir, se trabajará en áreas donde confluyan las iniciativas públicas con la implementación privada, al objeto que el impulso público puede encontrar sinergias con la actuación de empresas privadas.

La tipología de acciones que se pueden desarrollar entre otras, son:

Misión al Parque Tecnológico de Fuerteventura
Misión de Senegal medioambiente, urbanismo, turismo
Misiones multisectoriales africanas

PROGRAMAS DE PRESCRIPTORES

Comenzando con una primera iniciativa piloto en los países de África, activamos el programa **AFRICA BUSINESS CONSUL (ABC)** que se configura como una red de prescriptores que operan en los mercados internacionales y que cuentan con información cualificada y capacidad para dinamizar partenariados empresariales entre los inversores internacionales que se establecen en Canarias y empresas establecidas en dichos mercados prioritarios.

Apoyo a los clústeres empresariales para que asociaciones empresariales de Canarias y África puedan intensificar sus relaciones y potenciar las relaciones económicas entre ambas regiones claves para posicionar a Canarias como un centro de servicios y atraer inversión.

La tipología de acciones que se pueden desarrollar entre otras, son:

Apoyo al Comité Bilateral España Mauritania
Consultoría de gestión, apoyo a prescriptores, programa AFRICA BUSINESS CONSUL

HUB LOGÍSTICO Y DE NEGOCIOS

Acciones dirigidas a promover a Canarias como centro de servicios: Canarias como un centro de servicios en temas logísticos, servicios portuarios, empresas formativas, salud, consultoría, ingeniería, emprendimiento, excelencia turística, es decir conocimiento en general que a su vez también permia participar a nuestras empresas en licitaciones internacionales, etc. Canarias como un lugar de referencia de conocimiento y excelencia en su entorno geográfico.

La tipología de acciones que se pueden desarrollar entre otras, son:

Canarias hub conocimiento startups
Misión conocimiento servicios Mauritania

MATERIAL PROMOCIONAL

Edición, diseño e impresión de material promocional de apoyo para su utilización en los eventos previstos en el presente año. En cada momento se irá utilizando en el material que vaya siendo necesario suplir y de acuerdo con las características de la participación prevista.

Como consecuencia de las actuaciones previstas a lo largo de 2025, se realizarán acciones de promoción de inversiones en el exterior y en las Islas Canarias de carácter internacional, y para una serie de servicios de apoyo a la inversión, pudiendo variar en fechas y eventos.

PRESUPUESTO

El presupuesto del programa asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €) impuestos indirectos incluidos- y está destinado a cubrir los conceptos antes descritos.

PRESUPUESTO DE GASTOS ATRACCION DE INVERSIONES HACIA CANARIAS	IMPORTE €
PARTICIPACIÓN EN FOROS Y ENCUENTROS ECONÓMICOS Y EMPRESARIALES	50.050,00
AFRICAGUA 2025 (Fuerteventura)	10.000,00
SHIPPING (Gran Canaria)	10.000,00
Logística, Operación y Mantenimiento en Oil&Gas e Hidrogeno Verde (Nouakchott)	24.550,00
Foro África España, participación canaria	3.000,00
Prospección sector Aeroespacial (Casablanca)	2.500,00
FOMENTO DE ALIANZAS PUBLICO PRIVADAS	21.400,00
Parque Tecnológico de Fuerteventura	3.800,00
Misión Inversa de Senegal medioambiente, urbanismo, turismo	17.000,00
Multisectoriales africanas	600,00
PROGRAMA AFRICA BUSINESS CONSULS	26.400,00
Apoyo al Comité Bilateral España Mauritania	14.400,00
Consultoría de gestión, apoyo a prescriptores	12.000,00
HUB LOGISTICO Y DE NEGOCIOS	13.30,000
Canarias Hub conocimiento startups	7.000,00
Misión conocimiento servicios Mauritania	6.300,00
MATERIAL APOYO PROMOCIONAL	8.850,00
Carpetas, folletos, merchandising,	8.850,00
TOTAL	120.000,00



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37	Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13	

Quinto.- En aplicación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 (modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020; de 26 de noviembre de 2020; y de 25 de febrero de 2021), el Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Política Exterior de la Dirección General de Relaciones con África, certifica con fecha 29 de julio de 2025 y registro número 13/2024, que PROEXCA no tiene otras aportaciones dinerarias, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La Dirección General de Asuntos Europeos, de conformidad con lo exigido en el artículo 21, apartado 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y del artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, emite con fecha de 18 de julio de 2025, informe favorable, considerando que la Propuesta de Resolución informada no constituye ayuda de Estado.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por medio del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 14 de julio del presidente, que en su artículo 1 modifica el artículo 2 del Decreto 41/2023, quedando redactado en los términos siguientes:

“Artículo 2. La Presidencia del Gobierno continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas, asumiendo las correspondientes a los Servicios Jurídicos del Gobierno, las relaciones con África y con el Consejo Económico y Social, (...)”.

Segunda.- Por medio del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, se suprime la Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado mediante en el Decreto 6/2024, de 25 de enero del Presidente, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de Acción Exterior, la Dirección General de Relaciones con África, es el órgano encargado de la gestión de las competencias en materia de relaciones con África y de cooperación al desarrollo con los países africanos atribuidas a la Presidencia del Gobierno. Por otra parte, el artículo 39.2 atribuye, entre otras, las competencias siguientes:

c) El seguimiento del plan director y de los programas operativos anuales de cooperación internacional para el desarrollo, así como la gestión de actuaciones de cooperación en el ámbito de África.

d) La elaboración, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones en materia de proyección exterior e internacionalización no atribuidos a otro órgano.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37

Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13

e) La coordinación de programas y actuaciones en materia de proyección exterior e internacionalización en el ámbito de África no atribuidos a otros órganos en los que estén implicados distintos órganos, áreas o departamentos del Gobierno.

f) El impulso y ejecución de las iniciativas tendentes a consolidar y promocionar Canarias como plataforma internacional de negocios y operaciones hacia África.

g) La promoción de iniciativas, actuaciones, programas y proyectos en materia de cooperación económica con los países africanos por los demás departamentos y entidades dependientes, así como por otros entes públicos o privados de la Comunidad Autónoma.

l) El seguimiento, coordinación y dinamización de los proyectos de cooperación territorial europea y de vecindad que impliquen a la Comunidad Autónoma de Canarias y a países africanos.

Cuarta.- El artículo 5.2 del referido Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, asigna las competencias para l otorgar aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tengan atribuida a los Centros Directivos integrados en la Presidencia del Gobierno para la otorgar aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tengan atribuida.

Quinta.- El artículo 81.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en lo sucesivo LRJSP), establece que los organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración autonómica y local se regirán por las disposiciones básicas de esta ley que les resulten de aplicación, y en particular, por lo dispuesto en los Capítulos I y VI y en los artículos 129 y 134, así como por la normativa propia de la Administración a la que se adscriban.

Así, el artículo 111 de la misma norma, define en su apartado 1, que se entiende por sociedad mercantil estatal aquella sociedad mercantil sobre la que se ejerce control estatal, teniendo en cuenta los artículos citados en el párrafo anterior sobre la asimilación de las entidades análogas en las Administraciones autonómicas y locales.

En cuanto al régimen jurídico aplicable las sociedades mercantiles estatales se regirán por lo previsto en esta Ley, por lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, y por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación. En ningún caso podrán disponer de facultades que impliquen el ejercicio de autoridad pública, sin perjuicio de que excepcionalmente la ley pueda atribuirle el ejercicio de potestades administrativas, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la LRJSP.

Sexta.- De acuerdo con lo expuesto en la Consideración anterior, PROEXCA está sujeta íntegramente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Séptima.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que constituye legislación básica, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente

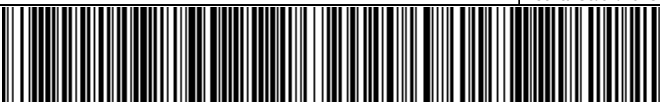
la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Octava.- El artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece a que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LGS, se entenderá por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta.

Novena.- Conforme a lo que se indica en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

Décima.- La Ley territorial 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales regula los Consorcios constituidos o participados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el artículo 13.5 se establece que en todo caso, tienen la consideración de consorcios autonómicos aquellos en los que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, directamente o a través de las entidades públicas o privadas integrantes del sector público autonómico, hubiese aportado mayoritariamente los medios necesarios para su constitución y funcionamiento o se hubiese comprometido, en el momento de su constitución, a financiarlos mayoritariamente, siempre que la actuación de sus órganos de dirección y gobierno esté sujeta al poder de decisión de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o de las entidades públicas o privadas integrantes del sector público autonómico. Por último el apartado 6 del artículo 13, señala que el crédito que aporte la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, será el que se fije en la Ley anual de Presupuestos.

Undécima.- El artículo 132.e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que no estarán sometidos a la fiscalización previa, las subvenciones y transferencias nominadas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37	Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13	

Duodécima.- Según Acuerdo de Gobierno, adoptado en sesión de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y se deja sin efecto el apartado 2.1 (Subvenciones y Aportaciones Dinerarias) del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión de 22 de febrero de 2016, que establece que:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquél en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.”

Décimo tercera.- Competencialmente, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en concordancia con los artículos 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el artículo 26.1a) de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre de 2023, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024; el dispongo Primero a) del Decreto 2/2024, de 11 de enero, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria para el ejercicio 2024; así como el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, asigna las competencias a los Centros Directivos integrados en la Presidencia del Gobierno para la otorgar aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tengan atribuida.

Conforme a lo expuesto, al amparo de la normativa vigente en la materia y vista la propuesta formulada por el Servicio de Asuntos Generales y Política Exterior,

RESUELVO

Primero.- Conceder una aportación dineraria a la SOCIEDAD CANARIA DE FOMENTO ECONÓMICO, S.A. (PROEXCA), por importe de **CIENTO VEINTE MIL EUROS, (120.000,00) EUROS** para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0614.143A 443.02.00, línea de actuación 064G1665, denominada “PROEXCA: PLATAFORMA EUROPEAN HUB IN ÁFRICA” cuyo objetivo fundamental es fomentar la internacionalización del tejido empresarial canario, favoreciendo con ello un mejor posicionamiento de Canarias y su sector empresarial como plataforma de negocios, mediante la puesta en marcha de acciones dirigidas a la Promoción Exterior de nuestra región, desde una perspectiva eminentemente económica y empresarial.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37	Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==	 
El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13	

Segundo.- El plazo para la aplicación de los fondos públicos recibidos será desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Tercero.- El libramiento de la presente aportación dineraria se realizará de forma anticipada en un único pago por el importe total de los fondos, con carácter inmediato una vez que se suscriba la presente Resolución, habida cuenta que el destinatario ha manifestado la necesidad de disponer de los mismos de manera anticipada, al no contar transitoriamente con recursos suficientes para desarrollar la actividad a cuya financiación va destinada.

Cuarto.- La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025 establece que los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

Dicha justificación se realizará en los términos y con las condiciones que se exponen a continuación:

La justificación de los gastos realizados en el período comprendido entre 1 de enero y 31 de diciembre de 2025 se realizará mediante Cuenta Justificativa de la rendición de los gastos, debiendo aportar los justificantes documentales de los mismos.

La presentación de la Cuenta Justificativa señalada, deberá tener lugar antes del 31 de enero de 2026.

Dicha cuenta justificativa contendrá una relación numerada secuencialmente de los gastos, clasificada por bloque de actividades y concepto, con identificación del proveedor (nombre o razón social y CIF/NIF), y de la factura -o documento contable de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa-, incluyendo descripción del gasto, su importe, número y fecha de emisión, fecha de contabilización y cuenta contable a la que se imputa.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá aportar un Certificado, expedido por la persona responsable de la entidad, que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada, así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39

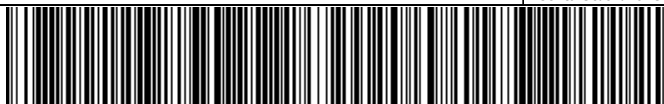
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37

Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13

Adicionalmente, la entidad beneficiaria debe aportar un “Estado de Rendición de Cuentas” que posibilite la conciliación de la cuenta justificativa con la contabilidad.

Quinto.- La justificación de gastos se realizará por proyectos o bloques de actividades, de tal manera que sea posible su contraste con la previsión de ingresos y gastos aprobada.

En cada bloque de actividad se imputarán los gastos derivados directamente de su ejecución desglosados por acciones.

Así mismo, se deberá tener en cuenta para los gastos realizados en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento por el personal que participa en la ejecución de cada acción, que deberán encontrarse suficientemente justificados con el contenido de la misma, no pudiendo el importe de estos gastos exceder los límites fijados en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio aprobado, mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de aplicación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma, y sin perjuicio de lo establecido en las normas de funcionamiento internas que tuviera aprobadas PROEXCA para este tipo de gastos.

De igual modo, en los gastos de personal se incluirán los derivados del pago de las retribuciones y coste de Seguridad Social correspondiente al personal de la empresa con vínculo laboral.

Sexto.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la consulta evacuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 11 de marzo de 2009, relativa al adecuado tratamiento contable de la aportación dineraria recibida, en aplicación de la Norma de Registro y Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad.

Séptimo.- No será exigible el abono de la aportación o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todos los casos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La contratación que PROEXCA realice con terceros en el marco de la presente orden, en tanto ostenta la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39

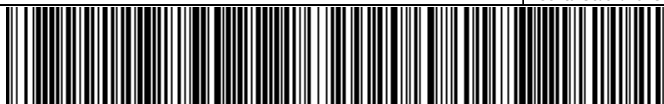
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37

Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que procedan, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y en función del tipo y cuantía del contrato.

En particular habrá de observar lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo, artículos 115 al 130, en cuanto a la preparación de contratos y Sección 2ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo, los artículos 131 al 155, respecto a la adjudicación de contratos.

En la adjudicación de los contratos privados se estará a lo dispuesto en el artículo 26 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En caso de contratación en el extranjero de obras, bienes y servicios con terceros, la actividad contractual que realice la entidad deberá ajustarse a las especialidades establecidas en la Disposición Adicional Primera del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Noveno.- La Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA), está sometida al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, así como en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Décimo.- El titular de Dirección General de Relaciones con África está facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de la presente Resolución, así como para resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Undécimo.- Notifíquese la presente Resolución a la Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. PROEXCA.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso alzada ante la Viceconsejería de Acción Exterior o ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no haya que el recurso de alzada haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta, todo lo cual sin perjuicio de que pueda presentar cualquier otro recurso que estime oportuno.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA

Luis Guillermo Padilla Macabeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 30/07/2025 - 08:05:39

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 32 / 2025 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 30/07/2025 09:49:37

Fecha: 30/07/2025 - 09:49:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-00080747/adZw5xgva9VCmU6g==



El presente documento ha sido descargado el 30/07/2025 - 12:24:13